

SANTIAGO, 27 ENE. 2015

RESOLUCION N° ~~20~~ 266 EXENTA



VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; y lo solicitado por el Sr. Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, mediante N°11/2015 de fecha 26 de enero de 2015.

RESUELVO:

I. Apruébese el Convenio de Colaboración entre la **FUNDACIÓN BOSCH** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 30 de septiembre de 2014.

II. El texto del Convenio consta en el documento que signado como **ANEXO 1** se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

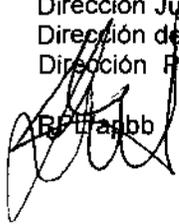
Regístrese y Comuníquese.




LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

- Rectoría (con Anexo 1)
- Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Dirección de Docencia (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
- Dirección Programa de Estudio de Políticas Públicas (con Anexo 1)


ARPT/abb


PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



UTEM

CONVENIO

En Santiago, a 30 de septiembre de 2014, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, en adelante "La Universidad", representada por su Rector don **LUIS PINTO FAVERIO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161 de esta ciudad y la **FUNDACIÓN JUAN BOSCH**, en adelante "La Fundación", representada por su Primer Vicepresidente, Sr. Diómedes Núñez Polanco, Cédula de identidad y electoral Nro. [REDACTED] ambos domiciliados en calle Paseo de los Locutores Nro.43, Ensanche Evaristo Morales, Distrito Nacional, República Dominicana, han convenido suscribir el siguiente convenio:



CONSIDERANDO:

1º Que, constituyen objetivos fundamentales de ambas Instituciones avanzar en la docencia, la investigación y la extensión como un medio de asegurar la continuidad y recreación de la cultura.

2º Que, el propósito es contribuir por todos los medios posibles al desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

3º Que, con las diversas acciones que se desarrollarán se pretende potenciar la vinculación con el medio en la Universidad.

4º Que, la Universidad, a través de su Programa de Estudio de Políticas Públicas - PEPP, considera la realización de Estudios del Caribe en ámbitos de las políticas públicas referidos a: Desarrollo Local, Comercio y Turismo, Arquitectura y Arte y Literatura Caribeña, como una materia de preferente interés académico y propositivo para revisar conjuntamente con la Fundación.

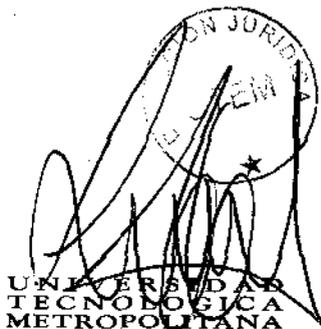
POR TANTO, SE ACUERDA SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

CLÁUSULA PRIMERA

La **UNIVERSIDAD** y la **FUNDACIÓN**, se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de intercambios y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la ciencia y la tecnología.

CLÁUSULA SEGUNDA

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.





UTEM

Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, al intercambio de especialistas, docentes, científicos e investigadores por periodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación conjuntos sobre materias de interés común, en el campo de la educación y la formación profesional y técnica, tomando en cuenta, especialmente, las posibilidades de que realicen estudios de post grado ya sea a nivel de especialización, maestría, doctorado, post doctorado y perfeccionamiento.



CLÁUSULA TERCERA

Finalidad principal del acuerdo de Cooperación.

Con motivo del centenario del natalicio del escritor, político y ex presidente constitucional de República Dominicana, Juan Bosch Gaviño, el Programa de Estudio de Políticas Públicas de la Universidad y la Fundación, han decidido fomentar actividades de extensión y divulgación en asuntos relativos al Caribe.

El objetivo principal es propiciar la difusión y el conocimiento del Caribe, con especial atención a la diversidad cultural, social, desarrollo local, política, lingüística, literaria e histórica de la región. Esta iniciativa busca reforzar los vínculos de Chile con los pueblos del Caribe a través del conocimiento y la comprensión de su historia, cultura, desarrollo de la Región, en el espíritu del legado caribeño, latinoamericanista y democrático de Juan Bosch.

CLÁUSULA CUARTA

Creación de la cátedra.

Debido a que en Chile se ha creado la Cátedra Juan Bosch de Estudios del Caribe en adelante la "Cátedra", en la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, en la Facultad de Letras de la Pontificia Universidad Católica de Chile, en la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Austral de Chile, en la Facultad de Humanidades de la Universidad de Santiago de Chile y en el Instituto de Historia y Ciencias Sociales de la Universidad de Valparaíso, con el propósito de fomentar el intercambio y la cooperación universitaria en el área mencionada, desde una perspectiva pluri e interdisciplinaria, con el más alto nivel de excelencia, se ha acordado incorporar dicha Cátedra dentro de las actividades del Programa de Estudio de Políticas Públicas de la Universidad, con énfasis en las áreas de desarrollo local, políticas públicas y gestión pública, pudiendo incorporar materias pertenecientes a todas las facultades de la Universidad como actividades inter facultades.



La Cátedra reposa sobre tres pilares fundamentales: la realización de un seminario; las estadías de docencia e investigación de profesores visitantes expertos en Estudios del Caribe, y la promoción de investigaciones conjuntas o comparadas.





UTEM

La Cátedra impulsará el conocimiento en un ambiente académico caracterizado por la libertad de pensamiento, por el pluralismo y la diversidad de ideas, temáticas y enfoques.

CLÁUSULA QUINTA

Los objetivos generales de la cátedra son:

a. Fomentar la cooperación intelectual pluridisciplinaria entre la Universidad y la Fundación Juan Bosch e impulsar el avance y la difusión de conocimientos en los Estudios del Caribe.

b. Desarrollar el conocimiento y la reflexión en estos campos, a través de la investigación, docencia y difusión en el ámbito universitario.

c. Favorecer la formación de personal calificado y de investigaciones de alto nivel.

d. Ser un canal de movilidad de investigadores y académicos, así como de interrelación entre universidades y otras entidades, a nivel nacional e internacional.

e. Incorporarse a la red de especialistas y centros de investigación en Chile en el campo de los Estudios del Caribe, y servir de nexo entre ellos.

f. Son actividades de la Cátedra la realización de cursos, seminarios, proyectos de investigación, conferencias, coloquios, publicaciones, becas de formación, la provisión de recursos bibliográficos y bases de datos a los académicos, investigadores y estudiantes interesados en cultivar estos campos disciplinarios tanto en Chile como en América Latina, sin perjuicio de otras que surjan a futuro.

CLÁUSULA SEXTA

Las estadias de docencia e investigación consisten en la instalación de un profesor visitante en Chile, o chileno visitante en el Caribe, en el seno de una unidad académica.

La selección del o los profesores visitantes deberá realizarse conforme a la normativa interna de las respectivas instituciones, en observancia a los reglamentos pertinentes.

Las visitas de profesores especialistas en Estudios del Caribe a la Universidad se realizarán cuando las autoridades de la Fundación y el Programa de Estudio de Políticas Públicas de la Universidad lo determinen.

CLÁUSULA SÉPTIMA

La Cátedra se propone asimismo desarrollar una cooperación permanente con la Universidad y otras universidades en la investigación de los ámbitos de su competencia.



[Handwritten signature]





UTEM

CLÁUSULA OCTAVA

La Cátedra impulsará la difusión del conocimiento generado por su propio quehacer así como aquel proveniente de otras fuentes en los ámbitos de su competencia, a través de diferentes medios, tales como publicaciones, coloquios y sitios electrónicos, entre otros.

CLÁUSULA NOVENA

La coordinación de las distintas actividades de la Cátedra, será realizada por un representante de la Fundación en Chile y el Director del Programa de Estudio de Políticas Públicas de la Universidad, quien podrá nombrar a un representante.



CLÁUSULA DÉCIMA

Sobre las actividades que se realicen en el marco de la Cátedra durante el año 2015 que impliquen gastos, serán financiadas por la Fundación y el Programa de Estudio de Políticas Públicas de la Universidad en la proporción que se acuerde para cada caso. Ello, debido a que en el periodo señalado le corresponderá a la Universidad desarrollar diversas actividades relacionadas con la Cátedra,

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

Para la ejecución de iniciativas distintas a las de la Cátedra, como presentación de proyectos a fondos concursables, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente las actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado formalmente tal atribución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

Cualquier controversia que se verifique entre las partes respecto de la aplicación o ejecución del presente convenio será resuelta mediante acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

El presente Convenio tendrá una duración indefinida. No obstante lo anterior, cualesquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito, con a los menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.



UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
METROPOLITANA



UTEM

CLÁUSULA DECIMA CUARTA

La personería de Dn. **Diomedes Núñez Polanco** para representar a la fundación Juan Bosch, consta en el Art. 31 de los Estatutos de La Fundación.

La personería de don Luis Pinto Faverio, Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en el D.S. N° 379 del 04 de Julio de 2013, del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial en 12 de septiembre del mismo año.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



Diomedes Núñez Polanco
Primer Vicepresidente
Fundación Bosch



Luis Alcides Pinto Faverio
Rector
Universidad Tecnológica Metropolitana



UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA
METROPOLITANA